



MSCM/MJCG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ARTE Y VIDA DE COELEMU.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 162

Chillán, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **7)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en el Memorando Interno N° 02/304, de 02 de junio de 2020, que entrega directrices sobre convenios de colaboración; **9)** en el Memorando Interno N° 02/312, de 08 de junio de 2020, que establece orientaciones en materia de convenios de colaboración y transferencia de recursos, ambos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **10)** En la Ficha de Solicitud de convenio, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Encargada del Programa Red Cultura Regional y; **11)** en el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, con fecha 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que por su parte, el numeral 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, reconoce dentro de las facultades y funciones del Ministerio; "*Celebrar*

convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio”.

A su vez, la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que la ley N° 21.192 de presupuesto para el sector público para el año 2020, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada “Red Cultura”, recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que conforme sus estatutos tiene como objeto generar instancias de encuentro con el arte, la cultura y el contacto con el medio ambiente en sus distintas disciplinas, abriendo un espacio en la sociedad para fomento, ejecución y desarrollo de estas. Además formar, perfeccionar y generar instancias de reflexión entre artistas y/o profesionales, enfocando su accionar principalmente en los sectores rurales y urbanos más vulnerables de nuestro país.

En tal contexto, y dada la comprobada experiencia que tiene la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, en su trabajo con las diversas organizaciones culturales y comunitarias, la cual se encuentra en armonía con las orientaciones programáticas del Programa Red Cultura, y fundamentalmente por acto deliberativo de las personas representantes de la Mesa Regional Ñuble de Organizaciones Culturales Comunitarias, se define llevar a cabo el proyecto para el componente de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias OCC, denominado “**Visibilizando a las OCC Ñuble**”, a través de un trabajo colaborativo con la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, organización integrante de esta Mesa, la cual ha participado activamente desde su conformación al 2019, previo cumplimiento de perfil elaborado por el programa Red Cultura Nacional; perfil que supone un filtro para integrar esta Mesa legitimada por el Estado.

Que en cumplimiento de ésta facultad, con fecha 17 de septiembre de 2020, ésta Secretaría Regional Ministerial suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto para el componente de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias OCC, denominado “Visibilizando a las OCC Ñuble”, con la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu.

Que, se deja constancia que los recursos a transferir por el presente convenio, cuentan con disponibilidad presupuestaria, según consta en certificado N° 94, del 16 de septiembre de 2020, emitido sobre la materia.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto para el componente de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias OCC, denominado “Visibilizando a las OCC Ñuble”, celebrado con fecha 17 de septiembre de 2020, entre ésta Secretaría Regional Ministerial y la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS "VISIBILIZANDO LAS OCC ÑUBLE", ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ARTE Y VIDA DE COELEMU

En Chillán, a 17 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Ñuble, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556 comuna y ciudad de Chillán y; la **CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ARTE Y VIDA DE COELEMU**, Rol Único Tributario N° 65.153.724-K, representada legalmente por don **RICARDO ESTEBAN VALDERRAMA ARAVENA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro León Gallo N° 547, comuna de Coelemu, en adelante "LA CORPORACIÓN", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
2. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
3. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".
4. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaria en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos, aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.
6. Que la ley N° 21.192 de presupuesto para el sector público para el año 2020, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
7. Conforme lo anterior, **el Protocolo de Trabajo en contexto de emergencia sanitaria 2020, emanado de la coordinación central del Programa Red Cultura**, y las orientaciones programáticas en el componente de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias (OCC), el cual enfatiza en dar continuidad a las actividades cuyo

objetivo sea fortalecer los vínculos entre OCC; y entre ellas y la institucionalidad cultural vigente, permitiendo el intercambio de opiniones, potenciar las redes de colaboración entre OCC que respondan a los objetivos programáticos, definir temas de interés como el acceso a recursos que favorezcan la gestión permanente y sostenible de las mismas, ha establecido que dichas instancias podrán ser realizadas en coordinación con universidades, espacios culturales con fines públicos y/o con OCC con personalidad jurídica. En virtud de lo anterior:

- Según la definición del Programa Red Cultura a nivel nacional, para el componente de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias (OCC), se mantiene el objetivo de favorecer espacios de encuentro e intercambio entre OCC, en una instancia preponderante de participación con enfoque de derechos e incidencia en la estructura de gobernanza local, con base en la toma de decisiones colectivas para las acciones que vayan en ese propósito, estimulando en particular se discuta y acuerde sobre lo referente al uso de recursos públicos y al curso del desarrollo territorial en materia de cultura, arte y patrimonio que esperan para su comunidad aún más en contexto de emergencia sanitaria, como en este caso y social, como los sucesos de octubre 2019. Dado el contexto de emergencia esta instancia podrá desarrollarse a través de las diversas herramientas virtuales disponibles o instancias innovadoras que contribuyan a complementar y profundizar el conocimiento particular y colectivo de contenidos discursivos asociados a temáticas imprescindibles para la participación y la incidencia de las comunidades en el desarrollo cultural territorial, acciones que potencien el reconocimiento y alianzas entre organizaciones culturales locales y/o regionales que puedan interactuar con instituciones públicas en especial con Gobiernos Locales, con el objetivo de incidir en las instancias y/o instrumentos de desarrollo cultural local. Es relevante en estas instancias estudiar mecanismos de apoyo desde el Estado hacia las OCC y definir un maco de políticas que instalen la responsabilidad de los gobiernos en estas materias, ampliando la discusión sin dejar de cumplir con el propósito del programa.
 - De acuerdo con lo antes expuesto, a través de la línea de trabajo de Mesas Regionales de OCC, en donde se potencia la autonomía de la mesa regional en la definición de contenido sobre el cual requieren trabajar y fortalecer; y mediante reuniones virtuales sostenidas con todos/as los/as integrantes de esta; en segunda reunión de la Mesa Regional de OCC llevada a cabo el día jueves 25 de junio de 2020, a través de plataforma meet, se define realizar un proyecto asociativo y participativo desarrollado por ellas mismas, cuyo objetivo sea visibilizar el aporte al arte, la cultura y el patrimonio que realizan las OCC en el territorio donde se emplazan, a través de la generación de cápsulas audiovisuales que registren las diversas actividades que ejecutan durante el año, las cuales van en beneficio directo de la comunidad, resguardando de esta forma el derecho a la cultura como un derecho social, disminuyendo las barreras de acceso a la cultura, toda vez que sus actividades las generan de forma descentralizada de las grandes urbes (poblaciones, junta de vecinos, sedes sociales).
 - De igual modo, en acto deliberativo, y en común acuerdo entre las personas representantes de OCC en reunión antes mencionada, se decide que la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, integrante de la Mesa, por idoneidad, experiencia, capacidad técnica y trayectoria asuma la representatividad ante la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en cualquier acto administrativo que involucre la concreción del proyecto.
8. Que la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que conforme sus estatutos tiene como objeto generar instancias de encuentro con el arte, la cultura y el contacto con el medio ambiente en sus distintas disciplinas, abriendo un espacio en la sociedad para fomento, ejecución y desarrollo de estas. Además formar, perfeccionar y generar instancias de reflexión entre

artistas y/o profesionales, enfocando su accionar principalmente en los sectores rurales y urbanos más vulnerables de nuestro país.

9. En tal contexto, y dada la comprobada experiencia que tiene la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, en su trabajo con las diversas organizaciones culturales y comunitarias, la cual se encuentra en armonía con las orientaciones programáticas del Programa Red Cultura, y fundamentalmente por acto deliberativo de las personas representantes de la Mesa Regional Ñuble de Organizaciones Culturales Comunitarias, se define llevar a cabo el proyecto para el componente de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias OCC, denominado **“Visibilizando a las OCC Ñuble”**, a través de un trabajo colaborativo con la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, organización integrante de esta Mesa, la cual ha participado activamente desde su conformación al 2019, previo cumplimiento de perfil elaborado por el programa Red Cultura Nacional; perfil que supone un filtro para integrar esta Mesa legitimada por el Estado.
10. Que el proyecto **“Visibilizando a las OCC Ñuble”**, tiene como objetivo común de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y de la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, visibilizar el trabajo que realizan las organizaciones culturales formales y no formales que conforman la Mesa Regional de OCC Ñuble, de forma de poner en valor el aporte artístico-cultural y patrimonial que realizan en sus territorios, muchas veces de forma desinteresada y autogestionada, facilitando a la comunidad más vulnerable el acceso a la cultura a través de actividades descentralizadas y gratuitas que van desde los espacios formativos, la puesta en valor de contenidos locales y sus prácticas culturales, hasta el cuidado y educación del medio ambiente desde una mirada sostenible.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y actividades

a) Objeto

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el: **Proyecto para el componente de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias OCC, denominado “Visibilizando a las OCC Ñuble”, en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa**, generando un trabajo conjunto y de colaboración entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu y las organizaciones culturales formales y no formales que conforman la Mesa Regional de OCC Ñuble, que permita “Visibilizar el trabajo territorial y comunitario que cada organización cultural comunitaria realiza en la región, fortalecer su trabajo asociativo y participativo, avanzar en el ejercicio de derechos culturales, potenciar la incidencia de las estructuras de gobernanza cultural territorial y desarrollar un trabajo participativo y colaborativo entre las organizaciones culturales comunitarias, que integran la mesa regional de Ñuble”.

En virtud de lo anterior la Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, estará a cargo del desarrollo de las actividades comprendidas en el presente convenio, conforme lo establecido en el proyecto presentado a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, el cual forma parte del presente convenio y que consiste en generar material audiovisual de contenido artístico cultural y/o patrimonial de manera online, en formato tipo talleres, charlas, conversatorios o seminarios, siendo estas a elección de cada Organización Cultural Comunitaria; las temáticas que se desarrollaran serán propias de sus experiencias y/o posibilidades en los territorios donde accionan, de manera gratuita.

Programa de difusión de contenidos

- Generar programa para difundir las 24 cápsulas audiovisuales que se generan a partir del proyecto, y serán difundidas a través de plataformas digitales de la Corporación.

Conversatorio online

- Espacio de conversación online sobre la importancia del trabajo articulado entre las organizaciones culturales y los gobiernos locales.
- Conversatorio online con representantes de OCC, para presentar el proyecto a la comunidad, más invitado.

Programa de Mediación Artística (actividad presencial)

- La Corporación facilitará el material desarrollado en el Proyecto, en los establecimientos educacionales con los que mantiene convenio vigente, siendo estos el Liceo Guarilhue Alto y próximamente la Escuela Villa Jesús de Coelemu, quedando estos a disposición de las unidades educativas para fines de formación artística y colaborando para generar a lo menos 1 instancia de mediación artística por establecimiento.

b) Actividades y programación

Nº	OCC	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Fecha Ejecución
1	Corporación Cultural San Fabián	Taller/Manualidades	Taller/Dibujo y Pintura	Conversatorio/Díálogos en la creación	Semana del 05 de Octubre
2	Pintarte	Taller/Ilustración de Retratos	Taller/Producción casera Audiovisual	Taller/Diseño y Graffiti	Semana del 12 de Octubre
3	Agrupación Siglo XXI	Taller/Cuenta Cuentos	Taller/Poesía	Taller/Música a lo humano y lo divino, Ilustración sobre el canto a lo poeta en Chile.	Semana del 19 de Octubre
4	Huellas del Diguillín	Taller/Cocinando con Huellas del Diguillín, gastronomía tradicional	Taller/Tinturado natural en lana de oveja	Conversatorio/de Historia Local y Patrimonio de San Ignacio	Semana del 26 de Octubre
5	Centro cultural y de estudios de los sectores subalternos	Taller/Artes circenses	Taller/Introducción a la comunicación popular	Taller/ Serigrafía	Semana del 02 noviembre
6	Recicla Nuble	Taller/Sesiones por la economía circular	Taller/Sesiones por la economía circular	Taller/Sesiones por la economía circular	Semana del 09 noviembre
7	Grupo cultural social deportivo recreativo Ránquil	Taller/ Musical	Taller/Bailando con adultos mayores	Conversatorio/Salud Cognitiva	Semana del 16 noviembre
8	Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu	Conversatorio/ Memoria e Identidad en Coelemu: La importancia del patrimonio histórico y cultural.	Conversatorio/ Neurociencias, música y emociones: orientaciones para potenciar el desarrollo integral de niños y niñas.	Conversatorio/ Experiencias en gestión cultural: Distintas miradas en tiempos de pandemia	Semana del 23 noviembre

SEGUNDO. Transferencia.

El valor total del proyecto descrito en el párrafo anterior, asciende a la suma de \$11.427.451.- (once millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos).

En este sentido la SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Corporación la suma de **\$8.627.451.- (ocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos).**

Por su parte la Corporación, se compromete a realizar un aporte de valorizado de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos).

Los montos comprometidos por ambas partes, estarán destinados a solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Seremi	Corporación	Total
Gastos de Honorarios	\$8.627.451	\$1.200.000.-	\$9.827.451.-
Gastos de Operación	_____	\$100.000.-	\$100.000.-
Gastos de Difusión	_____	\$1.500.000.-	\$1.500.000.-
Total	\$8.627.451.-	\$2.800.000.-	\$11.427.451.-

La Corporación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio, debiendo realizar la gestión integral, presupuestaria y contable del proyecto.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Corporación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante legal de la Corporación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera, cada parte adquiere las siguientes obligaciones.

Obligaciones de la Corporación:

- a) Ejecutar total e íntegramente las actividades definidas en el Proyecto de Organizaciones Culturales Comunitarias, denominado "Visibilizando las OCC de Ñuble" de fecha 28 de julio del 2020, el cual se adjunta y entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Cofinanciar el proyecto presentado, conforme a porcentaje indicado en la Ficha de Solicitud de Convenio de fecha 31 de agosto de 2020.-
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente en las actividades y objetivos previstos en la Ficha de Solicitud de Convenio.
- d) Contratación y pago de los honorarios de las personas que trabajarán en el proyecto.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI, informes mensuales de ejecución, y al término de éste la rendición final de actividades y rendición financiera de todos los gastos realizados en el marco del convenio.
- f) Ejecutar íntegramente el proyecto en los términos y plazos señalados.
- g) Tramitar la licencia de uso de imagen y derecho de autor, según formato proporcionado por la SEREMI.

- h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas a la Corporación, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- i) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la Seremi, a través de su contraparte.
- j) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- k) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
- l) Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, debiendo incluir el logo del Ministerio, que le será proporcionado oportunamente.
- m) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo.

Obligaciones de la Seremi

- a) Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b) Difusión y convocatoria a las distintas actividades.
- c) Supervisar la ejecución de las actividades, mediante la designación de una contraparte, facilitando el formato de informes de rendición tanto financiera como de gestión de actividades.
- d) Entregar el protocolo de difusión conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco del proyecto.
- e) Velar por la correcta implementación y ejecución del proyecto. En este sentido, desde el programa Red Cultura Ñuble, se realizarán cinco actividades de seguimiento a la presente iniciativa.

Obligaciones Conjuntas:

Ex ante

- a) Reunión de coordinación entre las partes.
- b) Reunión de coordinación y activación del proyecto ampliada a las organizaciones participantes.

Durante

- a) Reunión de seguimiento a la implementación y ejecución del proyecto.
- b) Visación del material audiovisual realizado por las organizaciones participantes.

Ex Post

- a) Reunión de evaluación del proyecto y su visibilización e impacto en redes sociales

El objetivo de las instancias mencionadas es adelantar y/o corregir cualquier desviación del proyecto que pudiese atentar contra sus objetivos.

CUARTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Corporación, a don Ricardo Esteban Valderrama Aravena, o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a la Encargada del Departamento Red Cultura, o a quien ésta designe en su representación.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en **un plazo máximo de 3 meses** y podrán ser prorrogables solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Corporación podrá solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitimizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, quien resolverá previa consulta al Departamento de Red Cultura y al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el respectivo anexo modificadorio, el cual debe ser refrendado con la resolución exenta respectiva.

SÉPTIMO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Corporación deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, la Corporación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita de la Encargada del Departamento de Red Cultura y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita del Coordinador de Administración y Finanzas, debiendo suscribirse por la Seremi una vez que se emitan ambas certificaciones, un certificado de ejecución total de proyecto.

OCTAVO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Corporación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Garantía.

Con el fin de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, la Corporación hará entrega a la Seremi de una letra de cambio a la vista, aceptada ante notario público, por el

monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, por la Seremi, y será restituido a la Corporación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Corporación a renovarla a requerimiento de la Seremi, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio. Con todo, la garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado.

DÉCIMO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Corporación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>; si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO. Personerías.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **María Soledad Castro Martínez**, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 42 de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y; la personería de don **Ricardo Esteban Valderrama Aravena**, para comparecer en representación de la Corporación consta en Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, N° de Inscripción 266.696, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 17 de agosto de 2020.

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMOTERCERO. Documentos

El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Ficha de Solicitud de Convenio de fecha 31 de agosto de 2020; 2) Proyecto denominado “Visibilizando a las OCC de Ñuble, de fecha 28 de julio de 2020; 3) Acta Mesa Regional OCC de fecha 25 de junio de 2020 y; 4) Licencia de uso de imagen y declaración derecho de autor.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE**

**RICARDO VALDERRAMA ARAVENA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL Y
SOCIAL ARTE Y VIDA DE COELEMU**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las obligaciones, objetivos, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial a la Corporación, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio

ARTÍCULO SEXTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que La Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Seremi de Nuble, MINCAP (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Programa Red Cultura Nuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Nuble
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Nuble
- 1 Abogada Regional
- 1 [REDACTED]